



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/31
14 de junio de 2021

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Octogésima séptima Reunión
Montreal, 28 de junio – 2 de julio de 2021¹

PROPUESTA DE PROYECTO: LESOTHO

Este documento consiste en las observaciones y la recomendación de la Secretaría sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) Alemania

¹ En junio y julio de 2021 se celebrarán reuniones en línea y se llevará a cabo el proceso de aprobación entre períodos de sesiones, debido al coronavirus (COVID-19).

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO - PROYECTOS PLURIANUALES

LESOTHO

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa II)	Alemania

II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 (Anexo C, Grupo I)	Año: 2020	0,46 (toneladas PAO)
---	-----------	----------------------

III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas PAO)								Año: 2020	
Sustancia química	Aerosol	Espumas	Extinción de incendios	Refrigeración		Disolvente	Agente de procesos	Uso en laboratorio	Consumo total del sector
				Fabricación	Servicio y mantenim.				
HCFC-22					0,46				0,46

IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas PAO)			
Nivel básico en 2009 - 2010:	3,50	Punto de partida para las reducciones acumuladas sostenidas:	1,54
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	0,54	Restante:	1,00

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2021	2022	2023	Total
Alemania	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0	0	0	0
	Financiación (\$EUA)	193 230	0	0	193 230

VI) DATOS DEL PROYECTO			2021	2022-2023	2024	2025-2026	2027	2028-2029	2030	Total
Límites de consumo establecidos en el Protocolo de Montreal			2.28	2.28	2.28	1.14	1.14	1.14	0.00	n/a
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)			1.00	1.00	1.00	0.50	0.50	0.50	0.00	n/a
Costos del proyecto solicitados en principio (\$EUA)	Alemania	Costos del proyecto	168 900	0	162 400	0	91 200	0	47 500	470 000
		Gastos de apoyo	21 957	0	21 112	0	11 856	0	6 175	61 100
Costos totales del proyecto solicitados en principio (\$EUA)			168 900	0	162 400	0	91 200	0	47 500	470 000
Gastos de apoyo totales del proyecto solicitados en principio (\$EUA)			21 957	0	21 112	0	11 856	0	6 175	61 100
Total de fondos solicitados en principio (\$EUA)			190 857	0	183 512	0	103 056	0	53 675	531 100

VII) Solicitud para la aprobación de la financiación del primer tramo (2021)		
Organismo	Fondos solicitado (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)
Alemania	168 900	21 957

Recomendación de la Secretaría:	Consideración individual
--	--------------------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Antecedentes

1. El Gobierno de Alemania, en su calidad de organismo de ejecución designado, ha presentado en nombre del Gobierno de Lesotho una solicitud de financiación para el tramo II del plan de gestión de eliminación de HCFC (PGEH), por un monto de 470 000 \$EUA, más unos gastos de apoyo al organismo por un monto de 61 100 \$EUA, como se presentó originalmente.² La ejecución de la etapa II del PGEH eliminará el consumo restante de HCFC para 2030.

2. El primer tramo de la etapa II del PGEH que se solicita en esta reunión asciende a 184 900 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo por un monto de 24 037 \$EUA para el gobierno de Alemania, como se presentó originalmente.

Situación de la ejecución de la etapa I del PGEH

3. La etapa I del PGEH para Lesotho fue aprobada originalmente en la 64ª reunión,³ actualizada en la 73ª reunión⁴ y revisada en la 80ª reunión,⁵ para alcanzar la reducción del 35 por ciento respecto del nivel básico en 2020, por un costo total de 280 000 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo para la eliminación de 0,54 toneladas PAO del PGEH utilizadas en el sector de servicio y mantenimiento en refrigeración y aire acondicionado. El cuarto y último tramos de la etapa I se aprobó en el marco del proceso de aprobación entre períodos de sesiones para la 85ª reunión en mayo de 2020; la compleción de la etapa I está prevista para diciembre de 2021.

Informe sobre el consumo de HCFC

4. T El Gobierno de Lesotho ha informado de un consumo de 0,46 toneladas PAO de HCFC en 2020, un 87 por ciento inferior al nivel básico de HCFC para el cumplimiento. En el Cuadro 1 se muestra el consumo de HCFC en el período de 2016-2020 HCFC.

Cuadro 1. Consumo de HCFC en Lesotho (datos de 2016-2020 con arreglo al Artículo 7)

HCFC	2016	2017	2018	2019	2020	Nivel básico
Toneladas métricas						
HCFC-22	12,77	12,69	11,45	10,27	8,34	62,70
HCFC-142b*	0,07	0,08	0,01	0,00	0,00	0,00
Total (tm)	12,84	12,77	11,46	10,27	8,34	62,70
Toneladas PAO						
HCFC-22	0,71	0,70	0,63	0,56	0,46	3,50
HCFC-142b*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total (toneladas PAO)	0,71	0,70	0,63	0,56	0,46	3,50

* Un componente del R-406A, una mezcla refrigerante utilizada en cámaras frigoríficas.

5. La reducción del consumo de HCFC está relacionada con una combinación de la entrada en vigor del sistema de concesión de licencias y cuotas de importación de HCFC y la ejecución de las actividades del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, incluidos los programas de formación para técnicos y la asistencia técnica prestada al sector de servicio y mantenimiento en refrigeración y aire acondicionado,

² Según la nota del 8 de marzo de 2021 enviada por los Servicios de Meteorología de Lesotho a la Secretaría.

³ UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/53.

⁴ Anexo al documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/73/62.

⁵ Anexo al documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/59. En la 80ª reunión, el punto de partida fue revisado de 3,50 toneladas PAO a 1,54 toneladas PAO. El nivel de financiación asociado con la etapa I debería ser de 210 000 \$EUA; el ajuste de la financiación se haría en la etapa II del PGEH.

así como las actividades de sensibilización y divulgación. El aumento de las importaciones de equipos a base de HFC también ha contribuido a la reducción del consumo de HCFC. Además, Lesotho importa equipos nuevos con un potencial de calentamiento atmosférico nulo de Sudáfrica (es decir, frigoríficos domésticos basados en R-600a y vitrinas basadas en R-600a y R-290).

Informe de ejecución del programa del país

6. El Gobierno de Lesotho ha notificado datos de consumo de HCFC por sectores en el marco del informe sobre la ejecución del programa del país de 2020 que concuerdan con los datos notificados con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal.

Estado de la marcha de las actividades y los desembolsos

Marco jurídico

7. El Gobierno de Lesotho sigue vigilando el cumplimiento de la normativa de 2012 relativa a las sustancias que agotan la capa de ozono a fin de controlar la importación y exportación de sustancias SAO. La Dependencia Nacional del Ozono trabaja estrechamente con las autoridades de aduanas para implantar el sistema de concesión de licencias y de cuotas para HCFC. Los equipos a base de HCFC se controlan mediante un sistema de autorizaciones de importación. La normativa también especifica las sanciones aplicables por diversos actos de incumplimiento de la normativa sobre las SAO en forma de multas, retirada/cancelación de la licencia comercial, y enjuiciamiento que conlleva multas o penas de prisión. El Gobierno de Lesotho ratificó la Enmienda de Kigali el 7 de octubre de 2019.

Sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Entre las principales actividades que se han llevado a cabo están:

- a) Doce programas de formación destinados a 237 funcionarios de aduanas y agentes de aduanas (87 por ciento de los cuales son mujeres) sobre controles y supervisión de los HCFC, que incluían nuevos avances en controles y aspectos de supervisión relacionados con el comercio ilegal de sustancias controladas; y suministro de ocho equipos de identificación de refrigerantes
- b) Cinco instructores asistieron a cursos certificados sobre refrigeración, que incluían: componentes eléctricos para equipos de refrigeración y aire acondicionado, y manipulación segura de refrigerantes en Sudáfrica; se proporcionaron seis conjuntos de equipos a tres entidades de formación en refrigeración y aire acondicionado (por ejemplo, una bomba de vacío de dos etapas, un equipo de recuperación, un detector electrónico de fugas, manómetros para colectores, unidades de refrigeración basadas en hidrocarburos (refrigeradores domésticos R-600^a y equipos de refrigeración comercial R-290, enfriadores de bebidas a base de CO₂, incluidas herramientas de manipulación de CO₂; se formaron 263 técnicos (5 por ciento de ellos mujeres) sobre buenas prácticas de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado y manipulación segura de refrigerantes alternativos; y, se formaron 10 formadores, localmente, sobre la manipulación de CO₂ sobre la manipulación de CO₂ en refrigerantes de bebidas;
- c) Campañas de concienciación pública, premios de los medios de comunicación a periodistas nacionales por informar continuamente sobre temas relacionados con la capa de ozono, y un taller para las partes interesadas celebrado para aumentar la concienciación sobre el agotamiento de la capa de ozono y el impacto de la radiación ultravioleta. Más de 2 000 personas del público en general recibieron información.

Nivel de desembolso de los fondos

9. A fecha de enero de 2021, de los \$280 000 \$EUA aprobados para la etapa I del PGEH, se habían desembolsado 261 860 \$EUA. El saldo de 18 140 \$EUA se desembolsará en 2021.

Etapa II del PGEHConsumo restante admisible para la financiación

10. Una vez deducidas 0,54 toneladas PAO de HCFC correspondientes a la etapa I del PGEH, el consumo restante admisible para la financiación de la eliminación completa en la etapa II asciende a 1,00 toneladas PAO de HCFC-22.

Sector de la distribución de HCFC

11. Existen aproximadamente 1.000 técnicos (473 registrados) y 132 talleres registrados que consumen HCFC-22 para realizar el mantenimiento de sistemas de aire acondicionado tipo split individuales, de volumen de refrigerante variable más grandes y empaquetados, vitrinas, cámaras de condensación y cámaras frigoríficas, como se muestra en el Cuadro 2. El HCFC-22 representa el 31,6 por ciento, el HFC-134a (22,1 por ciento), el R-410A (18,3 por ciento), el R-404A (13,3 por ciento) y otros refrigerantes (14,7 por ciento). El equipo que más utiliza HCFC es el de aire acondicionado tipo split individual; los sistemas de aire acondicionado de volumen de refrigerante variable son menos frecuentes en el país, pero se espera que vayan ganando popularidad poco a poco. Las cámaras frigoríficas y las vitrinas utilizadas para el almacenamiento de alimentos son los equipos de refrigeración comercial que más utilizan HCFC.

Cuadro 2. Estimación de la demanda de HCFC-22 en el sector de servicio y mantenimiento de equipo de refrigeración en Lesotho

Sector/Aplicación		Número de unidades	Banco de HCFC (tm)	Tasa de fuga (%)	Consumo anual (tm)	% del consumo anual
Aire acondicionado (sistemas unitarios y tipo split)	Hogares	12 000	12 000	3	300	2
	Oficinas, hoteles, restaurantes	52 000	52 000	8	4 100	38
	Subtotal	64 000	64 000		4 400	
Refrigeración comercial	Cuartos fríos	3 000	15 000	20	3 000	28
	Equipos autónomos	1 500	1 500	40	600	5
	Subtotal	4 500	16 500		3 600	
Congelantes (AC e industria)	5	250	40	100	1	
AC y bombas de calor (multi-splits)	2 500	17 500	16	2 800	26	
Total		71 005	98 250		10 900	100

Estrategia de eliminación en la etapa II del PGEH

12. La etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC tiene por objeto lograr una reducción del 71 por ciento del consumo básico de referencia de los HCFC para 2021, del 86 por ciento para 2025 y del 100 por ciento para 2030. La etapa II se ha diseñado sobre la base de la experiencia adquirida durante la ejecución de la etapa anterior y se centrará en el fortalecimiento del sistema de concesión de licencias y cuotas de HCFC, promoviendo la transición a tecnologías de bajo potencial de calentamiento atmosférico en el sector de los equipos de aire acondicionado. Los principales componentes son la aplicación de la normativa sobre las SAO, la formación de los técnicos de refrigeración y aire acondicionado sobre el uso seguro de las nuevas tecnologías, el suministro de equipos a los institutos de formación, el establecimiento

de un sistema de certificación para los técnicos, la aplicación de un sistema de recuperación y reciclado, el incentivo a la readaptación/sustitución y la concienciación pública sobre las tecnologías alternativas.

Actividades propuestas en la etapa II del PGEH

13. En la etapa II se proponen las siguientes actividades:

- a) Observancia de la normativa sobre las SAO: Formación de 200 funcionarios de aduanas sobre la identificación y el control de las SAO y los equipos refrigeración y aire acondicionado, compra de cuatro identificadores de refrigerantes, asistencia técnica para formar a los formadores en la detección del comercio ilegal de SAO (61 000 \$EUA);
- b) Asistencia al sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración: Certificación de cuatro formadores en buenas prácticas de refrigeración y manipulación segura de refrigerantes inflamables en Sudáfrica; formación de 360 técnicos de refrigeración y aire acondicionado en buenas prácticas de refrigeración y manipulación segura de refrigerantes inflamables; compra de equipos de formación para cuatro instituciones; adopción de normas sobre el funcionamiento de los equipos de refrigeración y aire acondicionado basados en refrigerantes inflamables; actualización del plan de estudios de formación en materia de refrigeración y aire acondicionado de acuerdo con el plan de certificación; realización de campañas de información para animar a los técnicos a inscribirse en la Asociación de RAC de Lesotho; establecimiento de un plan de certificación obligatorio para los técnicos de RAC antes del 31 de diciembre de 2023; identificación de un mecanismo para certificar a los técnicos no cualificados en función de sus conocimientos y experiencia para obtener su licencia y permitir la certificación inicial de 100 técnicos de RAC; y contratación de expertos técnicos para apoyar el desarrollo del plan de certificación y actualizar el plan de estudios de formación en refrigeración y aire acondicionado (250 000 \$EUA);
- c) Plan de recuperación y reciclaje: contratación de expertos técnicos para que apoyen el desarrollo del plan de recuperación y reciclaje; aplicación del registro obligatorio y del mantenimiento de registros adecuados de las importaciones de equipos de refrigeración y aire acondicionado, y registro y notificación de las cantidades de refrigerantes recuperados; organización de un taller para 30 participantes a fin de debatir las modalidades de aplicación del plan de recuperación y reciclaje; entrega de 10 unidades de recuperación portátiles, 20 cilindros de recuperación y una unidad de equipo de reciclaje. (36 000 \$EUA);
- d) Plan de incentivos: Un taller con las partes interesadas para desarrollar los criterios para la provisión de incentivos en efectivo orientados a los usuarios finales con el fin de fomentar la adopción de tecnologías de bajo potencial de calentamiento atmosférico; el diseño y la aplicación del plan de incentivos en 50 instalaciones, (cuando sea factible y posible, para reemplazar o adaptar/introducir equipos, preferentemente para la sustitución); la contratación de un experto técnico que brinde asesoría sobre la aplicación del plan (58 000 \$EUA); y
- e) Actividades de sensibilización del público sobre la eliminación de los HCFC, los requisitos de concesión de licencias, las nuevas tecnologías y equipos respetuosos con el medio ambiente y el clima disponibles en el mercado, mediante anuncios en los medios de comunicación locales y talleres de sensibilización para las principales partes interesadas (15 000 \$EUA).

Proyecto de ejecución y supervisión

14. El sistema establecido en la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC continuará en la etapa II, en la que la Dependencia Nacional del Ozono supervisará las actividades, informará de los avances y trabajará con las partes interesadas para eliminar los HCFC. El costo de estas actividades asciende a 50 000 \$EUA para la etapa II.

*Implantación de la política de género*⁶

15. En consonancia con la decisión 84/92 d), el Gobierno de Lesotho fomentará la plena participación de las mujeres en las diversas actividades que se llevarán a cabo en la etapa II. La Dependencia Nacional del Ozono apoyará la recopilación de datos desglosados por género, hará participar a las partes interesadas en la consideración de las cuestiones de género y solicitará su aportación para identificar los obstáculos, definir indicadores específicos y diseñar respuestas eficaces, y se establecerán indicadores de objetivos.

Costos totales de la etapa II del PGEH. Costo total de la etapa II del PGEP

16. El costo total de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Lesotho se ha estimado en 470.000 \$EUA (más los gastos de apoyo al organismos), tal como se presentó originalmente para lograr la eliminación completa del consumo de HCFC, de conformidad con la Decisión 74/50.c)xii), teniendo en cuenta el ajuste de la financiación de la etapa I. El Gobierno se compromete a reducir en un 71 por ciento su consumo básico de referencia de HCFC para 2021, en un 86 por ciento para 2025 y en un 100 por ciento para 2030.

Actividades planificadas para el primer tramo de la etapa II

17. El primer tramo de financiación de la etapa II del PGEH, por un importe de 184 900 \$EUA, se ejecutará entre septiembre de 2021 y diciembre de 2024 e incluirá las siguientes actividades:

- a) Observancia de la normativa sobre SAO: formación de 80 funcionarios de aduanas, adquisición de un identificador de SAO y realización de actividades de asistencia técnica para la formación de formadores en la detección del comercio ilegal de SAO (22 900 \$EUA);
- b) Asistencia a la industria de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración: formar a dos formadores para que se certifiquen en buenas prácticas de refrigeración y manipulación segura de refrigerantes en Sudáfrica; formación técnica de 150 técnicos; adquisición de equipos de formación para cuatro instituciones de formación; adopción de normas sobre el funcionamiento de los equipos de refrigeración y aire acondicionado basados en refrigerantes inflamables; actualización del plan de estudios de formación sobre refrigeración y aire acondicionado para estandarizar la educación de acuerdo con el esquema de certificación; realizar campañas de información para animar a los técnicos a inscribirse en la asociación de refrigeración y aire acondicionado de Lesotho; establecer un plan de certificación obligatorio para los técnicos de refrigeración y aire acondicionado antes del 31 de diciembre de 2023; identificar un mecanismo para certificar a los técnicos no cualificados en función de sus conocimientos y experiencia para obtener su licencia y permitir la certificación inicial de 40 técnicos de refrigeración y aire acondicionado y contratar a expertos técnicos para apoyar el desarrollo del plan de certificación y actualizar el plan de estudios de formación de refrigeración y aire acondicionado (117 000 \$EUA);

⁶ En la Decisión 84/92 d) se solicitó a los organismos bilaterales y de ejecución de aplicar la política operativa de integración de la perspectiva de género en todo el ciclo del proyecto.

- c) Plan de recuperación y reciclaje: contratación de un experto para que preste apoyo técnico en el desarrollo del plan de recuperación y reciclaje; puesta en vigor del registro obligatorio y del mantenimiento adecuado de los registros de las importaciones de equipos de aire acondicionado y de la declaración de los refrigerantes recuperados; organización de un taller para 30 participantes con el fin de debatir las modalidades de aplicación del plan de recuperación y reciclaje; entrega de cinco unidades de recuperación, 10 cilindros de recuperación y una unidad de equipo de reciclaje (26 000 \$EUA);
- d) Sensibilización y divulgación pública sobre la eliminación de los HCFC, los requisitos de concesión de licencias, las nuevas tecnologías y equipos respetuosos con el medio ambiente y el clima disponibles en el mercado, mediante anuncios en los medios de comunicación locales y talleres de sensibilización para las principales partes interesadas (4 000 \$EUA); y
- e) Supervisión y apoyo del proyecto (10 000 \$EUA para actividades de supervisión, esfuerzos de coordinación, y, posiblemente, apoyo a la contratación; 5 000 \$EUA por concepto de viajes).

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

18. La Secretaría revisó la etapa II del PGEH a la luz de la etapa I, las políticas y directrices del Fondo Multilateral, incluidos los criterios para financiar la eliminación de los HCFC en el sector del consumo para la etapa II del PGEH (Decisión 74/50), y el plan administrativo 2021-2023 del Fondo Multilateral.

Estrategia de divulgación pública

19. El Gobierno de Lesotho propone cumplir con la reducción del 100 por ciento de su consumo básico de referencia de HCFC para 2030 y mantener un consumo anual máximo de HCFC desde 2030 hasta 2040, en consonancia con el párrafo 8 ter.e)i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal. El Gobierno se compromete además a seguir estableciendo criterios estrictos dentro de su sistema de concesión de licencias para supervisar los niveles de importación y los usos de HCFC durante ese período para garantizar que se limiten a las condiciones establecidas por el Protocolo de Montreal.

20. En consonancia con la Decisión 86/51, sobre este asunto, para permitir la toma en consideración del último tramo de la etapa II del PGEH, el Gobierno de Lesotho acordó presentar una descripción detallada del marco normativo y político en vigor para aplicar las medidas que garanticen que el consumo de HCFC será conforme a lo dispuesto en el párrafo 8 ter.e)i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030-2040, y el consumo anual de HCFC previsto en Lesotho para el período 2030-2040.

Normativas de apoyo a la eliminación de los HCFC

21. En la actualidad, el Gobierno está emitiendo menos permisos de importación individuales para equipos a base de HCFC para limitar la importación de dichos equipos. La Secretaría discutió con el Gobierno de Alemania la posibilidad de que el Gobierno de Lesotho prohíba la importación de equipos de refrigeración y aire acondicionado. En respuesta, se indicó que el enfoque adoptado era autorizar las importaciones de equipos caso por caso. La Secretaría sugirió la posibilidad de prohibir al menos los equipos de segunda mano, dado que los equipos antiguos requieren un mantenimiento más frecuente. El Gobierno de Alemania declaró que discutiría esta cuestión con el Gobierno de Lesotho. Al momento de redactar este documento, no se había obtenido respuesta al respecto.

Cuestiones de carácter técnico y de costos

22. La Secretaría propuso que el Gobierno de Alemania ayude al país a desarrollar un modelo empresarial sobre el plan de recuperación y reciclaje de refrigerantes para demostrar su viabilidad técnica en función de las cantidades de HCFC que se recuperarán y reutilizarán, su viabilidad financiera y las modalidades de funcionamiento de dicho plan; y que presente la solicitud para el plan de recuperación y reciclaje en un tramo futuro, una vez que se haya demostrado su viabilidad y sostenibilidad. En caso de que el plan de reciclaje no fuera viable, se propondrían otras actividades de eliminación. Posteriormente, el Gobierno aceptó este planteamiento; el presupuesto correspondiente al equipo de recuperación (es decir, 16 000 \$EUA) se trasladó del primer al segundo tramo, y los 10 000 \$EUA restantes se utilizarán para el desarrollo del plan de recuperación, la introducción del registro obligatorio y el mantenimiento de registros de las importaciones de equipos de refrigeración y aire acondicionado y el registro e informe de los refrigerantes recuperados, y la organización de un taller para debatir las modalidades de aplicación del plan de recuperación y reciclaje.

23. Las alternativas a los HCFC (principalmente a base de refrigerantes HFC) han entrado en el mercado de Lesotho, y su importación/consumo ha aumentado gradualmente a lo largo de los años. Aunque los precios de los refrigerantes HFC siguen siendo más elevados que los del HCFC-22, el mercado se ha desplazado rápidamente debido a la disponibilidad de nuevos equipos de aire y aire acondicionado basados en HFC y HC procedentes de Sudáfrica. Sin embargo, algunos propietarios de equipos a base de HCFC podrían cuestionar la sustitución de todos sus equipos funcionales. El plan de incentivos propuesto en la etapa II tiene por objeto ayudar a los propietarios de esos equipos a adoptar equipos alternativos de bajo potencial de calentamiento atmosférico.

24. En lo que respecta al plan de incentivos para adaptar/sustituir los equipos a base de HCFC por alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico y la asistencia técnica a los usuarios finales, la Secretaría solicitó información sobre las condiciones propicias (incluido el mercado y el marco normativo), que garanticen una sustitución sostenida de la tecnología de HCFC por una tecnología de bajo potencial de calentamiento atmosférico. La Secretaría también recordó las Decisiones 72/41, 72/17 y 73/34. En respuesta, el Gobierno de Alemania informó de que se espera la adopción de normas de seguridad que permitan el funcionamiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado que funcionan con refrigerantes inflamables para diciembre de 2022. El Gobierno de Alemania explicó que el HFC-134a es el segundo refrigerante más utilizado; dado que las tecnologías de bajo potencial de calentamiento atmosférico no están disponibles localmente, excepto en los pequeños sistemas de refrigeración (equipos domésticos y comerciales autónomos), el plan de incentivos consiste en demostrar las opciones de sustitución o adaptación de las cámaras frigoríficas/unidades condensadoras y vitrinas. La Secretaría informó de que, cuando se presente el segundo tramo, se requerirá información detallada sobre el plan de incentivos para la modernización/reemplazo previsto, en pleno cumplimiento de todos los requisitos de la Decisión 84/84.

Costo total del proyecto

25. El costo total para la etapa II del PGEH asciende a 470 000 \$EUA, en base a la Decisión 74/50.c) xii) (es decir, 750 000 \$EUA para la eliminación total menos 280 000 \$EUA que se habían aprobado para la reducción del 35 por ciento en 2020).

26. La Secretaría también examinó con el Gobierno de Alemania la distribución de tramos propuesta para la etapa II, señalando la importancia de garantizar una distribución equilibrada en función de las necesidades del país. Sobre la base de estas consultas, se acordó una distribución de tramos revisada, como se muestra en el Cuadro 3.

Cuadro 3. Distribución revisada del tramo de financiación para la etapa II del PGEH para Lesotho

Financiación (\$EUA)	2021	2022-2023	2024	2025-2026	2027	2028-2029	2030
Tal como se presentó	184 900	0	146 400	0	91 200	0	47 500
Revisado	168 900	0	162 400	0	91 200	0	47 500

27. El cambio de financiación para el primer tramo se acordó para el plan de recuperación y reciclaje, que se tradujo en lo siguiente: evaluación de las actividades actuales de recuperación y reciclaje, contratación de expertos técnicos para proporcionar apoyo en el desarrollo del plan de recuperación y reciclaje, puesta en vigor del registro obligatorio y mantenimiento de registros adecuados de las importaciones de equipos de aire acondicionado y declaración de refrigerantes recuperados, organización de un taller para discutir las modalidades de aplicación del plan de recuperación y reciclaje, y desarrollo del modelo de negocio que se presentará junto con el segundo tramo (10 000 \$EUA).

Impacto climático

28. Las actividades propuestas en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, que incluyen una mejor contención de los refrigerantes mediante la formación y el suministro de equipos, reducirán la cantidad de HCFC 22 utilizada para el servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración. Cada kilogramo de HCFC-22 no emitido gracias a las mejores prácticas de refrigeración supone un ahorro de aproximadamente 1,8 toneladas equivalentes de CO₂. Aunque en el plan de gestión de los recursos humanos no se incluyó un cálculo del impacto sobre el clima, las actividades previstas por Lesotho, incluidos sus esfuerzos por promover alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico, así como la recuperación y reutilización de refrigerantes y la certificación de técnicos, indican que la ejecución del plan de gestión de los recursos humanos reducirá la emisión de refrigerantes a la atmósfera, lo que redundará en beneficios para el clima.

Cofinanciación

29. El Gobierno de Lesotho continuará proporcionando apoyo en especie y a través de esfuerzos tales como la provisión de personal, locales y apoyo logístico. Además, el Gobierno espera contribuciones para la cofinanciación de las empresas privadas que participen en el plan de incentivos para adaptar/sustituir sus equipos a base de HCFC por alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico.

Proyecto de plan administrativo para el periodo 2021-2023 del Fondo Multilateral

30. El Gobierno de Alemania solicita 470 000 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo, para la ejecución de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Lesotho. El valor total solicitado de 190 857 \$EUA, incluidos los gastos de apoyo al organismo para el periodo 2021-2023, es inferior en 2 373 \$EUA al previsto en el plan administrativo.

Proyecto de Acuerdo

31. En el Anexo I al presente documento figura un proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Lesotho y el Comité Ejecutivo para la eliminación de los HCFC en la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC.

RECOMENDACIÓN

32. El Comité Ejecutivo podría considerar oportuno:

- a) Aprobar, en principio, la fase II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para Lesotho para el período comprendido entre 2021 y 2030 con miras a la eliminación completa del consumo de HCFC, por un valor de 470 000 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo de 61 100 \$EUA para el Gobierno de Alemania, en el entendimiento de que

no se proporcionaría más financiación del Fondo Multilateral para la eliminación de los HCFC;

- b) Tomando nota de los compromisos del Gobierno de Lesotho:
 - i) Lograr una reducción del 71 por ciento del consumo básico de referencia de HCFC en 2021, del 86 por ciento en 2025 y eliminar completamente los HCFC para el 1 de enero de 2030 y autorizar únicamente la importación de HCFC sin reserva de mantenimiento entre 2030 y 2040, cuando sea necesario, de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Montreal;
 - ii) Adoptar normas de seguridad para los refrigerantes inflamables antes del 31 de diciembre de 2022;
 - iii) Establecer una certificación obligatoria de los técnicos para el 31 de diciembre de 2023.
- c) Deducir 1,00 toneladas PAO de HCFC del consumo restante de HCFC admisible de financiación;
- d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Lesotho y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de conformidad con la etapa II del PGEH, que figura en el Anexo I al presente documento;
- e) Que, para permitir el examen del último tramo de su plan de gestión de la eliminación de HCFC, el Gobierno de Lesotho presente:
 - i) Una descripción detallada del marco normativo y de políticas en vigor para aplicar las medidas destinadas a garantizar que el consumo de los HCFC es conforme con lo estipulado en el párrafo 8 ter.e)i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal para el periodo 2030-2040;
 - ii) El consumo anual de HCFC previsto en Lesotho para el periodo 2030-2040; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Lesotho, y el correspondiente plan de ejecución del tramo, por un monto de 168 900 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo, que ascienden a 21 957 \$EUA, para el Gobierno de Alemania.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LESOTHO Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Lesotho (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia.

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente; y
- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El gobierno de Alemania ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). Las funciones del Organismo de Ejecución Principal se especifican en el Apéndice 6-A. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y el Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, escrito, del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	1.54

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2021	2022-2023	2024	2025-2026	2027	2028-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	2.28	2.28	2.28	1.14	1.14	1.14	0.00	n/a
1.2	Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1.00	1.00	1.00	0.50	0.50	0.50	0.00	n/a
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (Alemania) (\$EUA)	168,900	0	162,400	0	91,200	0	47,500	470,000
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	21,957	0	21,112	0	11,856	0	6,175	61,100
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	168,900	0	162,400	0	91,200	0	47,500	470,000
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	21,957	0	21,112	0	11,856	0	6,175	61,100
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	190,857	0	183,512	0	103,056	0	53,675	531,100
4.1.1	Total convenido de eliminación de HCFC-22 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								1.00
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								0.54
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)								0.00

*Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 de diciembre de 2021.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo

de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La supervisión de las actividades de los proyectos y de sus obligaciones de cumplimiento la llevarán a cabo conjuntamente la Dependencia Nacional del Ozono del País y el Organismo de Ejecución Principal, como fue el caso en la etapa I. La Dependencia Nacional del Ozono asume la responsabilidad de supervisar la ejecución de las actividades sobre el terreno. La Dependencia Nacional del Ozono también tiene la tarea

de asegurar que exista un diálogo continuo y periódico con las partes interesadas para asegurar que las actividades se están llevando a cabo en consonancia con las necesidades de las partes interesadas específicas que se espera que se beneficien de la actividad, y asegurar que las obligaciones de eliminación pueden por lo tanto cumplirse.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último años para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal;
- k) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario; y

- m) Liberación de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.